

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO No.: JOC/OPDAP/AD/RP-13/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN MÉXICO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" O "CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TÉC. EFRÍN NIETO NAVA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y POR LA OTRA PARTE AL C. JORGE GARCÍA MARTINEZ, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" O "PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL ORGANISMO QUE ES DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADEMÁS CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN EN ESTE CONTRATO Y TENER SU DOMICILIO EN: CALLE IGNACIO ALLENDE, No.108 COLONIA CENTRO DE JOCOTITLÁN MÉXICO, C.P.50700; RFC: OPD021109DVA Y QUE REQUIERE DEL "CONTRATISTA".

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA" SER UNA PERSONA FÍSICA ACTUANDO POR SU PROPIO DERECHO, CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REÚNE LAS CONDICIONES Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADEMÁS DE TENER SU DOMICILIO EN: CALLE PRIMO DE VERDAD, No. 603, SAN JUAN, JOCOTITLAN MÉXICO, CP. 50700; y RFC: GAMJ711230QE5.

3.- SIGUE DECLARANDO "EL CONTRATISTA" QUE EL SERVICIO SOLICITADO Y DESCRITO EN LA PRIMERA CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, SERA ENTREGADO EN EL DOMICILIO FISCAL MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA.

4.- EL PRESENTE CONTRATO AVALA DE COMÚN ACUERDO LOS SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

5.- VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA COMPROMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A BRINDAR PARA "EL ORGANISMO" LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MECÁNICO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

MANTENIMIENTO DE LA CAMIONETA NISSAN BLANCA DEL ÁREA TÉCNICA Y OPERATIVA EN FONTANERÍA.

CONCEPTOS DE SERVICIOS.					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	BOMBA DE DIRECCIÓN	PIEZA	1	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
2	MANO DE OBRA POR SERVICIO DE AFINACIÓN CON CAMBIO DE ACEITE Y BOMBA DE ALTERNADOR	SERVICIO	1	\$ 400.00	\$ 400.00
SUBTOTAL					\$ 1,950.00
IVA 16 %					\$ 312.00
TOTAL:					\$ 2,262.00

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO No.: JOC/OPDAP/AD/RP-13/2021

MANTENIMIENTO DEL VOLKS WAGEN BLANCO DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN

CONCEPTOS DE SERVICIOS.					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	REFACCIONES Y ACEITES PARA CAMBIO DE CLUTCH Y SERVICIO DE AFINACIÓN	PIEZA	1	\$ 2,130.00	\$ 2,130.00
2	MANO DE OBRA POR REPARACIÓN DE CLUTCH Y SERVICIO DE AFINACIÓN	SERVICIO	1	\$ 700.00	\$ 700.00
SUBTOTAL					\$ 2,830.00
IVA 16 %					\$ 452.80
TOTAL:					\$ 3,282.80

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL O LOS SERVICIO(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: "EL ORGANISMO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LAS CONDICIONES PACTADAS INCLUSIVE PODRÁ RECIBIR BIENES QUE SUPEREN O MEJOREN LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS SIEMPRE QUE SE RESPETE EL PRECIO DE LOS CONTRATADOS EN BASE AL ARTICULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TERCERA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE EL CONTRATISTA SE HAGA ACREEDOR POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES A SU CARGO, EL ORGANISMO ESTARÁ FACULTADO PARA RESCINDIR DEL CONTRATO EN FORMA ADMINISTRATIVA, OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA AL CONTRATISTA.

SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATISTA, CUANDO EL ORGANISMO INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO, EL CONTRATISTA AFECTADO PODRÁ DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CUARTA: "EL ORGANISMO" EN ESTE ACTO PAGARA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE **\$5,544.80 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS. COMPROMETIÉNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A ENTREGAR LA FACTURA DEBIDAMENTE

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO No.: JOC/OPDAP/AD/RP-13/2021

REQUISITADA, MISMA QUE SERÁ PAGADA POR LA TESORERÍA DEL ORGANISMO Y QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

QUINTA: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO PRECISAMENTE CUANDO SE CUMPLA SIN NINGÚN PROBLEMA LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, EL ORGANISMO PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O DEVOLVERÁ AL "ORGANISMO" LA CANTIDAD DE DINERO RECIBIDO MÁS EL 50% DE DICHA CANTIDAD, ADEMÁS PAGARÁ LAS INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO, SIN MENOSCABO DE QUE EL ORGANISMO PUEDA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PROCEDAN, ESTA CLAUSULA SE APLICARÁ DE LA MISMA FORMA A "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA: EN EL CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN, VIOLACIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESEN IMPLICAR INEXISTENCIA O NULIDAD DEL MISMO.

OCTAVA: CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO SE SOLVENTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE POR AMBAS PARTES.

ESTE CONTRATO SE IMPRIME EN DOS TANTOS Y LO FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN JOCOTITLÁN, MÉXICO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2021.



POR PARTE DEL ORGANISMO

TÉC. EFRAÍN NIETO NAVA
DIRECTOR GENERAL
DEL ORGANISMO DE AGUA

POR PARTE DEL CONTRATISTA

JORGE GARCÍA MARTÍNEZ
PERSONA FÍSICA



TESTIGO

L.C. ANGÉLICA CEDILLO SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL ORGANISMO DE AGUA

TESTIGO



TÉC. MARIO ESCOBAR SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR TÉCNICO Y OPERATIVO
DEL ORGANISMO DE AGUA